

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO “, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL Y LA MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, SINDICA MUNICIPAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28,62 y 72 de la Ley de Justicia

Alternativa del Estado de Jalisco; el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

I.4.- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “**EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**”, por conducto de su Presidente Municipal que:

II.1.- Es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. 2.- Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38 fracción II, 47 fracción I, II y XIV, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Está facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10 y 48, fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- En este acto es representado por el Presidente Municipal, acompañado del Secretario General y la Síndica Municipal.

II.5.- En fecha 12 de noviembre del año 2018, “**EL IJA**”, otorgó al Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga; la acreditación número 177, como Centro

Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternos de solución de Controversias, mismo que se ubica en calle Higuera número 145, colonia Centro en dicho municipio. Además, se otorgó la certificación de prestador de servicio a quienes laboran en dicho centro y se REFRENDO su ACREDITACION mediante la Resolución Número **RES-REF-ACR-DIR-034/2023** de fecha **30 de junio del 2023** y con una vigencia del **06 de julio del 2023 al 05 de Julio del 2025**.

II.6.- Cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

II.7.- En relación a métodos alternos por aplicar en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

a. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad a través del dialogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y

b. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que, entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

II.8.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, el edificio que ocupa el Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos Numero 177, localizado, en la calle Higuera número 145, colonia Centro, código postal 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.9. Como consta en el oficio **SG/0357/2024**, suscrito por el Maestro Tomas Figueroa Padilla, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de

Zúñiga, informó al Instituto de Justicia Alternativa, que a partir del día 1° primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se nombró a la Maestra Karina Guadalupe De La Cruz Murillo, como Procuradora Social y Directora del Centro Público 177, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que se encuentran vigentes.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **“LAS PARTES”**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones

físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinan las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto de cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**”, que sea considerada como reservada y/o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato, que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio podrá modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose las partes a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DECIMA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco** el día **10 diez de Diciembre del 2024**.

“EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.”

MTRO. GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL

MTRA. THANIA EDITH MORALES
RODRIGUEZ
SINDICA MUNICIPAL

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**.

